



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00039-00 acumulado al 2018-00321-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Wilver Morales Patiño y Julián Humberto Gómez López. Vs. Demandado: Yamit José Miranda Hernández.

Constancia Secretarial: informo al señor Juez que en fecha 23 de febrero de 2021 la parte demandante en el proceso ejecutivo con radicado 2018-00321-00 solicita al Despacho hacer la entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren en la cuenta del Despacho por descuentos hechos a la parte demandada. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, marzo 18 de 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 361

Sevilla Valle, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: REQUERIMIENTO
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: WILVER MORALES PATIÑO
JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ
EJECUTADO: YAMIT JOSE MIRANDA HERNANDEZ
RADICACIÓN: 2019-00039-00 acumulado al 2018-00321-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición realizada por la parte demandante, en el proceso con radicado 2018-00321-00, señor WILVER MORALES PATIÑO, en el sentido de hacer la entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren en la cuenta del Despacho por descuentos hechos al ejecutado YAMIT JOSE MIRANDA HERNANDEZ.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en consideración la petición elevada por la parte ejecutante WILVER MORALES PATIÑO, vía correo electrónico en data 23 de febrero del hogaoño, evidencia esta judicatura, que existen en la actualidad y dentro de la presente causa ejecutiva, títulos de depósito judicial pendientes para su entrega a la parte ejecutante por descuentos hechos al demandado YAMIT JOSE MIRANDA HERNANDEZ pero, la parte ejecutante en el proceso con radicado 2018-00321-00 no ha presentado liquidación del crédito que se ejecuta no obstante, esta judicatura, lo requirió para ello a través del Auto Interlocutorio No.449 de abril 2 de 2020, razón por la cual se hace necesario requerir nuevamente al extremo procesal para que aporte la liquidación del crédito a efectos de viabilizar la entrega de los títulos existentes.



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00039-00 acumulado al 2018-00321-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Wilver Morales Patiño y Julián Humberto Gómez López. Vs. Demandado: Yamit José Miranda Hernández.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la parte ejecutante en el proceso con radicado 2018-00321-00, señor **WILVER MORALES PATIÑO**, para que aporte al proceso la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que ejecuta a efectos de poder viabilizar la entrega de los títulos de depósitos judicial que actualmente se encuentran en la cuenta del Despacho para entrega a los procesos acumulados.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 030 DEL 19 DE MARZO DE 2021

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario